

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES


CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 078-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 11 de marzo de 2024.

VISTO:




El Informe N° 006-2024-UNDAR/VPA-DBU-PILSE, de la Especialista en Seguimiento al Presupuesto y Bolsa de Trabajo, presentado en fecha 30 de enero de 2024; la Carta N° 030-2024/UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 01 de febrero de 2024; el Informe N° 070-2024-UNDAR/OPP-Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 9 de febrero de 2024; el Informe N° 027-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe N° 008-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 14 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 014-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de febrero de 2024; el Memorando N° 173-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 16 de febrero de 2024; la Carta N° 050-2024-UNDAR/P-SG, de la Secretaría General, de fecha 26 de febrero de 2024; el Informe N° 009-2024-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 29 de febrero de 2024; la Carta N° 092-2024-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 29 de febrero de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 078-2024-CO-UNДАР**

2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, con el Informe N° 006-2024-UNДАР/VPA-DBU-PILSE, presentado en fecha 30 de enero de 2024, la Especialista en Seguimiento al Egresado y Bolsa de Trabajo, remite el Plan de Trabajo del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado 2024 para su respectiva aprobación; documento que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario al Vicepresidente Académico, a través de la Carta N° 030-2023-UNДАР/CO-VPA, con fecha 01 de febrero de 2023;

Que, a través del Informe N° 070-2024-UNДАР/OPP-Uppm, de fecha 9 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al Plan de Trabajo del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado 2024 haciendo mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; señalando que cuenta con un techo presupuestal de S/ 3 000.00 (tres mil con 00/100 soles) de la actividad operativa: "Desarrollar el programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado" para su ejecución del ejercicio fiscal 2024"; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 027-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 12 de febrero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 008-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 14 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Plan de Trabajo de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado 2024", aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Plan de Trabajo de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado 2024" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 014-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Plan de Trabajo de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado 2024, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "PLAN DE TRABAJO DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO 2024", que se tiene a la vista, se aprecia como **Definición del Programa** lo siguiente: "La Dirección de Bienestar Universitario a través del programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, desarrolla estrategias para la incorporación exitosa y oportuna del estudiante y del egresado al mercado laboral promoviendo estrategias que apoyen la empleabilidad, el fortalecimiento de sus competencias y la consolidación de su formación profesional. Asimismo, obtiene información de la situación laboral y del desempeño de los egresados, para evaluar la calidad y pertinencia de la educación superior brindada y proponer mecanismos que contribuyan a la mejora de su rendimiento académico y profesional";

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 078-2024-CO-UNДАР**

como **Objetivo General**, "Implementar, gestionar e impulsar estrategias que apoyen la empleabilidad y oferta de la bolsa de trabajo para los estudiantes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles" y como **Objetivos Específicos**, "Implementar canales de comunicación para establecer y dinamizar vínculos efectivos entre los estudiantes, empresas y organizaciones relacionadas con el arte, la cultura y el rubro musical. (...)".

2.6 Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "PLAN DE TRABAJO DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO 2024", por la Especialista en Seguimiento al Egresado y Bolsa de Trabajo con arreglo a ley, y contándose con la opinión favorable del Especialista de la DICOPRO - MINEDU; deviene en procedente su aprobación.

2.7 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "PLAN DE TRABAJO DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO 2024, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "**PLAN DE TRABAJO DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO 2024**", presentado por la Especialista en Seguimiento al Egresado y Bolsa de Trabajo con el Informe N° 006-2024-UNДАР/VPA-DBU-PILSE, con fecha de recepción el 30 de enero de 2024, cuyo presupuesto para la ejecución de las actividades del Plan será afectado al Centro de Costo de la Dirección de Bienestar Universitario (...);

Que, a través del Memorando N° 173-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 16 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al Plan de Trabajo del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado 2024;

Que, mediante la Carta N° 050-2024-UNДАР/P-SG, de fecha 26 de febrero de 2024, la Secretaria General, comunica a la Dirección de Bienestar Universitario, lo acordado en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2024-CO-UNДАР, de fecha 22 de febrero de 2024, con la finalidad de que subsane la observación señalada en dicha carta;

Que, a través del Informe N° 009-2024-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 29 de febrero de 2024, la Directora (e) de Bienestar Universitaria, luego de exponer los antecedentes y análisis, concluye que, existe la necesidad de aprobar dicho documento que ya cuenta con el VB del Especialista del MINEDU, con el cual se ha explicado y argumentado la particularidad de nuestra Universidad respecto al Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado; que el presente documento contempla también actividades de gestión de implementación del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado que beneficiaran a corto plazo

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 078-2024-CO-UNДАР**

a los futuros estudiantes de la UNДАР; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Secretaria General, a través de la Carta N° 092-2024-UNДАР/CO-VPA, de fecha 29 de febrero de 2024, para los fines pertinentes;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2024-CO-UNДАР, de fecha 7 de marzo de 2024, la subsanación de observación del Plan de Trabajo del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado 2024; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad, los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal y lo informado por la Directora (e) de Bienestar Universitario, referente a la subsanación de observación; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

- **APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO 2024**, conforme al anexo adjunto.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNДАР